ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. RE-01-2024, CELEBRADO ENTRE LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO VERDE

Entre los suscritos a saber: **LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.032.014 de Pereira, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 4104 de mayo 13 de 2019 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, posesionado en propiedad en el cargo mediante Acta de mayo 29 de 2019, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.4132 del 31 de julio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 163 de 1996 (vigente), modificado por el Acuerdo PSAA05-2951 2005 y éste último fue derogado por el Acuerdo PSAA05- 3072 de 2005 (vigente) expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los Acuerdos que conservan su fuerza jurídica fueron a su vez complementados por el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y quien se denominará **EL CONSEJO** y de otra parte la Entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO VERDE identificada con Nit. No. 901206360-0, representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER FERNANDEZ SOTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. No. 80.187.797 expedida en Bogotá, D.C., y que para los efectos de este contrato se denominará **ASO PUNTO VERDE**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las consideraciones que a continuación se anotan:

1. Que la entidad publicó el día 10 de mayo de 2024 en la plataforma SECOP II proceso de convocatoria pública N°RE-01-2024, para seleccionar la Asociación de Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda para la celebración de un acuerdo de corresponsabilidad que adelantará el proceso de Clasificación, Recolección, Transporte, Tratamiento, Aprovechamiento y/o Disposición Final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del Distrito Judicial Pereira – Risaralda.

2. Que la convocatoria tuvo como fecha de cierre y presentación de las ofertas hasta el día 17 de mayo de 2024.

3. Que, en la fecha y hora del cierre del proceso fijado en el cronograma, se recibió una oferta.

4. Que el comité evaluador se reunió para evaluar la oferta presentada, dejando constancia de la reunión en el acta N°20 del 20 de mayo de 2024, y recomendó al ordenador del gasto celebrar el Acuerdo con la ESAL ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO VERDE.

5. Que mediante Resolución DESAJPER24-527 del 29 de mayo de 2024, se adjudicó la celebración del Acuerdo con la ESAL ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO VERDE.

6. De acuerdo a lo anterior se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Celebrar un acuerdo de corresponsabilidad con la empresa ASO PUNTO VERDE que adelantará el proceso de Clasificación, Recolección, Transporte, Tratamiento, Aprovechamiento y/o Disposición Final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del Distrito Judicial Pereira – Risaralda.

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para el cumplimiento de los objetivos de clasificación, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos; ASO PUNTO VERDE, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1) Adelantar las actividades de clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos desde las unidades técnicas de almacenamiento hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento de la Asociación de las siguientes sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira:

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	Palacio de Justicia- Pereira	CRA 7 No. 41-13
2	Complejo Judicial - Pereira	Carrera 5 Bis # 39-08
3	SRPA - Pereira	CL 30 No. 6-42, CRA 7 No. 30 – 14, CRA 7 No. 30-22, CL 30 No. 6 - 52
4	CAM - Dosquebradas	Carrera 16 CLL 36 CAM JUZGADOS
5	Guadalupe - Dosquebradas	Carrera 15 No 35-03 Centro Empresarial Guadalupe Locales 218, 219, 222, 223, 224, 225
6	Molinos - Dosquebradas	Avenida Simón Bolívar Carrera 16 Número 32-56 Centro Comercial Los Molinos LOC 3, LOC 4
7	Quinchía	Calle 6 N° 9-03
8	Apia	CLL 9 No 7 – 36, Cra 9 No 9-12, cll 9 9-42, CRA 9 No 7 - 03
9	Santa Rosa	Cra 14 Con Cll 12 Esquina, Centro Administrativo Municipal Ps. 4,5 y 6
10	Belén de umbría	CRA 12 No 3 – 69, CLL 4 11 30
11	La Celia	Calle 3ª No. 3-32/38
12	La Virginia	CRA 7 No 9 - 20 JZG MPAL CIRCTO LA VIRGINIA
13	Marsella	CLL 9 No 9 - 20
14	Mistrató	CRA 6 No 4 - 55
15	Pueblo Rico	CRA 3 No 7 - 22
16	Santuario	CLL 8 No 6 – 31, CALLE 8 No. 6-27
17	Guática	CRA 6 CLL 10

PARAGRAFO 1: Es importante aclarar que, en caso de presentarse cambios en la ubicación física de alguna de las sedes, o se incluyan otras nuevas, esto no deberá considerarse como un impedimento para que la organización de Recicladores de Oficio garantice la recolección bajo las mismas condiciones en la nueva ubicación.

PARAGRAFO 2: Los centros de acopio de los residuos aprovechables se encuentran distribuidos en las sedes enlistadas, de esta manera, los residuos de varias sedes podrán ser almacenados en un

mismo centro de acopio sin necesidad de desplazamiento a las mismas el cual será acordado con el supervisor.

2) La recolección de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso se realizará las veces que sea necesario o las que la Dirección Seccional requiera, para cada una de sus sedes, lo cual será acordado con el supervisor.

3) El transporte de los residuos Aprovechables deberá realizarse en vehículos identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para el aprovechamiento, estar cubiertos durante el transporte y dotado con equipo de carreteras, botiquín y extintor.

4) El Vehículo designado para el transporte del material aprovechable de carácter no peligroso deberá cumplir con los criterios requeridos para el transporte de residuos aprovechables y con su Respectiva documentación vigente (Tarjeta de propiedad, técnico mecánico y SOAT).

5) ASO PUNTO VERDE debe estar legalmente constituida y habilitada y mantener la habilitación como Organización de Recicladores de Oficio dentro del plazo de ejecución del Convenio de Asociación, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia.

6) ASO PUNTO VERDE debe estar Certificada en relación a la formación de las personas prestadoras en Actividades de Aprovechamiento con vigencia máxima de 1 año

7) ASO PUNTO VERDE deberá participar activamente y asegurar la implementación de las actividades descritas a continuación, referentes a campañas de sensibilización, campañas publicitarias y procesos de formación frente a la clasificación de residuos, reciclaje y la importancia de su aprovechamiento que adelante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 596 del 2016, Artículo 2.3.2.5.2.1.3. de Campañas educativas, según establece que:

> *"En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de las Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables"*

No	Actividad	Descripción	Población Objeto	Frecuencia de la actividad
1	Capacitación para personal de servicios generales y mantenimiento	clasificación de residuos, reciclaje y la importancia de su aprovechamiento.	Personal vinculado a través de la empresa prestadora del servicio de servicios generales y mantenimiento.	Primer mes de la ejecución del contrato (fecha por definir previo acuerdo entre las partes)
2	Capacitación - Recorrido en el	Estrategias para una correcta separación de los residuos en	Servidores judiciales, estudiantes de consultorio jurídico y contratistas	Segundo mes de la ejecución del Contrato de

No	Actividad	Descripción	Población Objeto	Frecuencia de la actividad
	uso de puntos ecológicos	la fuente, identificación de materiales con potencial de aprovechamiento	adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira- Risaralda	Condiciones Uniformes (fecha por definir previo acuerdo entre las partes)
3	Taller de Buenas Prácticas para la separación y reutilización de residuos	Buenas Prácticas para la separación de los residuos en la fuente y reutilización de estos en el hogar y sedes judiciales	Servidores judiciales, estudiantes de consultorio jurídico y contratista adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda	Semana SIGCMA-SST (fecha por definir previo acuerdo entre las partes)
4	Concurso de reciclaje (Reciclatón)	Reciclatón, instalación de un stand de recolección en las sedes judiciales antes descritas, que permita que los servidores judiciales, estudiantes de consultorio jurídico y contratistas adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda entreguen allí material para su aprovechamiento	Servidores judiciales, estudiantes de consultorio jurídico y contratista adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda	La asociación de Recicladores de Oficio se compromete a realizar 2 actividades anuales con la respectiva condecoración y premio para los puestos 1,2 y 3 del concurso de recolección interno, durante la vigencia del Contrato.
5	Campañas Publicitaria	La Asociación de recicladores oficio se compromete a allegar a la entidad las piezas publicitarias que permitan una efectiva comunicación de las actividades a través de los medios que la entidad tiene destinados para tal fin.	Servidores judiciales, estudiantes de consultorio jurídico y contratista Adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda	Se deben allegar para su efectiva difusión 8 días antes a la ejecución de cada actividad

8) Cumplir las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a lo que la normatividad vigente exija para su funcionamiento, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, garantizar que, durante el plazo de ejecución del acuerdo, el personal que prestará el servicio se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social.

9) Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con todos los elementos de protección personal.

10) Informar al supervisor, los datos personales de los recicladores que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante su vigencia; en el evento de requerirse cambio de personal por parte de la Asociación, se informará por escrito al supervisor del Acuerdo por parte de la Entidad; si el cambio se solicita por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, bastará únicamente la solicitud.

11) No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los materiales reciclables que entregue La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

12) Contar con la báscula que permita el pesaje del material que sea entregado por la Entidad e informar a la persona designada por la entidad su pesaje. La báscula

debe cumplir con los requisitos indicados en la norma NTC GP. 1000 numeral 7.6. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá tener una báscula que la reemplace.

13) Diligenciar los formatos que le indique el supervisor delegado por la entidad; indicando (tiempo, modo y lugar) así como los pesos y los materiales entregados.

14) Presentar informe final de gestión, a la terminación del Acuerdo, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por la Asociación de Recicladores durante la ejecución del Acuerdo.

15) Entregar a la entidad estatal el Certificado de recolección, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos entregados por la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda discriminados para cada una de las sedes donde se haya realizado la recolección en un término no mayor a 30 días calendario.

16) Efectuar la recolección de los residuos, acorde a lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos de la Rama Judicial en su última versión y la circular DEAJC19-97 Manejo y disposición final de residuos aprovechables.

17) Cumplir y aplicar las directrices y políticas del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA, así como los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

CLAUSULA TERCERA: **PLAZO.** El plazo para la ejecución del objeto del presente acuerdo de corresponsabilidad será de dos (2) años, contados a partir del perfeccionamiento y/o legalización del mismo.

CLAUSULA CUARTA: **VALOR.** El presente Acuerdo no genera erogación presupuestal, los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos serán sufragados por la ASO PUNTO VERDE, por tratarse de una entrega a título gratuito que realiza la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

Los aportes de la organización de recicladores de oficio será la recolección de los residuos aprovechables separados en la fuente, las veces que sea necesario o las que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial requiera, para cada una de sus sedes, transportar selectivamente hasta la estación de clasificación y aprovechamiento de la organización y apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe la Dirección Seccional de Administración Judicial, orientadas a la educación ambiental de los Funcionarios y Servidores Judiciales de la entidad y su práctica en la gestión de los residuos aprovechables.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE ASO PUNTO VERDE.

1. Definir el cronograma de actividades de recolección y sensibilización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del acuerdo
2. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido entregada para el cumplimiento del objeto del Convenio.

3. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto del acuerdo, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos
4. Aporta todos los documentos en completo orden, claros y completamente legibles.
5. Entregar a la entidad un informe ejecutivo mensual donde se relacionen las circunstancias de entrega (tiempo, modo y lugar); así mismo, la descripción técnica del material entregado y la cantidad por categoría.
6. Entregar a la entidad estatal el Certificado de Aprovechamiento de los materiales objeto de la entrega.
7. Compromiso donde la ASO PUNTO VERDE se comprometa a realizar un aprovechamiento óptimo de los materiales entregados, allí debe manifestar expresamente que no realizará actividades ilícitas con los mismos.
8. Garantizarle a la entidad por medio de una certificación que los bienes entregados serán almacenados en un centro de acopio o planta de recuperación completamente cerrada donde las condiciones climáticas no los deterioren.
9. Disponer del personal técnico y administrativo que atenderá la visita técnica a la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), dicho personal debe estar capacitado para resolver las dudas e inquietudes por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda
10. En la entrega que se realice de los residuos, se deberá diligenciar el formato de acta o manifiesto de entrega en donde se relacione el peso de los materiales entregados al asociado.
11. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA, así como los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad y del numeral 4 de este pliego.
12. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del acuerdo.
13. Tomar pesos de los residuos generados y expedir el certificado de disposición final de los residuos aprovechables, el cual debe ser entregado a la persona designada por la Entidad inmediatamente después de retirado el material aprovechable. Además, diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).
14. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.
15. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad e inherentes a la naturaleza y objeto del Acuerdo.
16. Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material aprovechable entregado desde las instalaciones de la Rama Judicial hasta el sitio de almacenamiento y aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana.

PARAGRAFO 1: ASO PUNTO VERDE conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se

realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este proyecto.
PARAGRAFO 2: Bajo ninguna circunstancia aceptará el retiro del material en vehículos de tracción animal, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado.
PARAGRAFO 3: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de la organización de Recicladores, así como el retardo en su cumplimiento, da lugar a la finalización del Convenio.
PARAGRAFO 4: El personal que ASO PUNTO VERDE ocupe en la ejecución del Contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo de la organización

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

1. Realizar la evaluación objetiva de las Asociaciones que manifiesten interés.
2. Realizar la entrega del Material Aprovechable a título gratuito.
3. Permitir el acceso a las instalaciones o sedes donde se encuentra almacenado el material de aprovechamiento, de acuerdo a programación concertada por el coordinador del acuerdo.
4. Realizar todo el trámite documental a que haya lugar en virtud del perfeccionamiento del Contrato
5. Suscribir el Contrato de colaboración.
6. Designar un Servidor Judicial que se encargará del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
7. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la organización de Recicladores para el cumplimiento de sus compromisos.
8. Adecuar y mantener en las sedes judiciales acordadas, zonas en las cuales se efectúe el almacenamiento temporal de los residuos destinados al proyecto.
9. Solicitar a ASO PUNTO VERDE, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de los compromisos.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del proyecto

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. ASO PUNTO VERDE, mantendrá indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por La Asociación de Recicladores, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de las actividades pactadas en el Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA NOVENA: CESIONES. ASO PUNTO VERDE no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Acuerdo, sin previa

autorización de la Dirección Seccional de Administración Judicial mediante Acto Administrativo debidamente motivado que deberá suscribirse entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION UNILATERAL. La Dirección Seccional de Administración Judicial podrá terminar de manera unilateral el Acuerdo cuando:

- La Asociación de Recicladores Oficio incurra en incumplimientos reiterados a las obligaciones pactadas
- La Asociación de Recicladores Oficio incurra en conductas indebidas y/o prohibidas

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato de Arrendamiento, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES Y/O CONDUCTAS INDEBIDAS. Queda expresamente prohibido emplear o llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los materiales reciclables que entregue el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, por el Servidor Judicial del Área Administrativa JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA, quién debe: A) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. B) Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. C) Facilitar a la asociación los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio referido. D) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", y la Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales". E) Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE. El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, la Circular DEAJC19-97 del 5 de diciembre de 2019, demás normas concordantes y las disposiciones civiles pertinentes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ASO PUNTO VERDE declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución, la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás normas concordantes al momento de suscribir el Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el CONESEJO y ASO PUNTO VERDE o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS. Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera cargo alguno al presupuesto de la Rama Judicial, así como la naturaleza, el plazo de ejecución; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado al momento de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO. - Para los efectos de este contrato el domicilio se fija en el Departamento de Risaralda.

Para constancia se firma en Pereira a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

JOHN ALEXANDER FERNANDEZ SOTO
Representante Legal
Entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO VERDE

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Vo. Bo. Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira